

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE CULTOS DE LA
HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL ECCE
HOMO EN SU SAGRADA PRESENTACIÓN AL PUEBLO Y MARÍA
SANTÍSIMA DEL AMOR Y LA MISERICORDIA**

ÍNDICE

**TÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y DE LA VIDA DE LA
HERMANDAD.**

CAPÍTULO I. DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS Y DISTINTIVOS.

CAPÍTULO II. DE LOS HERMANOS. ALTAS, BAJAS Y RÉGIMEN DE
PERTENENCIA.

CAPÍTULO III. DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA
HERMANDAD.

CAPÍTULO V. DE LAS RELACIONES CON LA JUNTA MAYOR DE
COFRADÍAS Y HERMANDADES

CAPÍTULO VI. DE LA CASA DE HERMANDAD

**TÍTULO II. DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD Y DE SU
ORGANIZACIÓN.**

CAPÍTULO VII. DEL CULTO A NUESTROS SAGRADOS TITULARES

CAPÍTULO VIII. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL DOMINGO DE
RAMOS

CAPÍTULO IX. DE LAS PROCESIONES GENERALES DEL VIERNES SANTO

CAPÍTULO X. DEL CORTEJO PROCESIONAL DE LA COFRADÍA

CAPÍTULO XI. DE LA CELEBRACIÓN DE LA PASCUA Y DE LA FESTIVIDAD
DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CAPÍTULO XII. DE LA ORNAMENTACIÓN LITÚRGICA DE ALTARES Y
PASOS PROCESIONALES Y DEL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN LOS
ACTOS DE CULTO.

TÍTULO III. DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS

CAPÍTULO XIII. DE LOS COSTALEROS Y COSTALERAS

CAPÍTULO XIV. DE LOS CAPATACES Y AUXILIARES

**TÍTULO IV. DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA
HERMANDAD.**

CAPÍTULO XV. DE PRIOSTÍA Y DE LAS CAMARERAS

CAPÍTULO XVI. DE LA VOCALÍA DE CULTOS Y FORMACIÓN

CAPÍTULO XVII. DE LA VOCALÍA DE ACTIVIDAD SOCIAL Y CARIDAD.

ANEXOS

ANEXO I. TRIDUO A NUESTROS SAGRADOS TITULARES

ANEXO II. PROFESIÓN DE FÉ

ANEXO III. JURAMENTO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ANEXO IV. VIA CRUCIS

ANEXO V. LECTURA DEL EVANGELIO PARA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

ANEXO VI. VIA LUCIS

ANEXO VII. "SALVE, MADRE DEL AMOR". SALVE A NUESTRA AMADÍSIMA TITULAR, MARÍA SANTÍSIMA DEL AMOR Y LA MISERICORDIA.

ANEXO VIII. FICHA DE HERMANO

TÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y DE LA VIDA DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO I. DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS Y DISTINTIVOS.

Regla 1ª. El escudo.

El escudo de la hermandad se detalla en la regla 5ª de los estatutos canónicos y se compone por la Cruz de San Juan Bautista, Patrón de Aspe, sobre una corona de espinas y una caña, atributos representativos del Misterio de la Sagrada Presentación de Jesús al Pueblo por Poncio Pilato y en el centro de la misma un corazón, símbolo del Amor y de la Misericordia de Dios y de la advocación bajo la que se venera a la Santísima Virgen, como Titular de la hermandad.

Regla 2ª. El estandarte.

El estandarte es la insignia representativa de la hermandad y ocupará un lugar preferente en todos los cultos de la hermandad. En su centro porta el escudo de la hermandad, estando realizado sobre terciopelo de color burdeos, color representativo de la hermandad junto con el marfil del hábito de nazareno.

Regla 3ª. El sello.

El sello es el elemento que, junto con las firmas establecidas por las Reglas en cada caso, valida la oficialidad de los documentos expedidos por la hermandad. Como se detalla en la regla 5ª de los estatutos canónicos, contiene el escudo de la hermandad, enmarcado en un óvalo y constando alrededor el nombre completo de la corporación, el de la Villa de Aspe y el año de su fundación, 1994.

Regla 4ª. La medalla.

- 1. La medalla de la hermandad es el distintivo que manifiesta la condición de hermano de la persona que la ostenta y sólo podrá ser utilizada en los actos y en el modo que se establece en este Reglamento.*
- 2. Realizada en metal plateado, en su anverso se compone del escudo de la hermandad, llevando en el reverso el nombre de la corporación y el año de su fundación. El cordón es trenzado, de hilo de seda de color burdeos.*

Regla 5ª. Titularidad, empleo y reproducción de símbolos, distintivos e imágenes.

- 1. Los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad son de titularidad exclusiva de la misma. Su empleo y reproducción sólo podrán llevarse a cabo por ésta, y de acuerdo con los fines previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento, así como para aquellos otros que determinen la Asamblea General o la Junta de Gobierno, dentro siempre del marco establecido por las Reglas de la Hermandad.*

2. *El uso y reproducción de los distintivos, símbolos e imágenes de la hermandad no podrá realizarse por personas u órganos distintos a los citados en el punto anterior, salvo que quien lo efectúe tenga la autorización de la Junta de Gobierno.*
3. *La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas de protección que considere oportunas para garantizar el debido uso y la reproducción de los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad, dentro del ámbito propio de sus competencias.*

CAPÍTULO II. DE LOS HERMANOS. ALTAS, BAJAS Y RÉGIMEN DE PERTENENCIA.

Regla 6ª. Altas de los hermanos.

1. *La solicitud de alta se formalizará mediante el modelo de ficha del Anexo VIII, que habrá de contemplar el reconocimiento de que el solicitante ha sido bautizado. En caso de dudas, se le requerirá que lo confirme presentando la correspondiente partida de bautismo, indicándole que de no estar bautizado, deberá recibir el citado sacramento antes de entrar a formar parte de la hermandad.*
2. *La numeración de los hermanos se realizará según la fecha de alta, que será la de la aprobación de la solicitud por la Junta de Gobierno, independientemente de la edad del hermano. En caso de coincidencia en la fecha, se ordenarán de mayor a menor edad.*
3. *Toda persona bautizada habrá de ser admitida, salvo que haya sido expulsada de otra hermandad o tenga deudas pendientes con aquella. En tal caso, la Junta de Gobierno de la hermandad comunicará por escrito la denegación del alta al solicitante, mientras no se subsane su situación.*

Regla 7ª. Tutores y presentadores.

1. *Podrá actuar firmar como presentador cualquier hermano que haya cumplido, al menos, un año de antigüedad.*
2. *En el caso de los hermanos menores de catorce años, el padre, la madre o la persona que actúe como tutor firmará como solicitante y como presentador a la vez, independientemente del tiempo de pertenencia a la hermandad.*
3. *En este caso, si los padres no pertenecen a la hermandad, el papel de tutor recaerá, excepcionalmente, por un hermano, abuelo, tío o por la persona mayor de edad que tenga reconocida la representación legal y que pertenezca a la hermandad.*
4. *En el caso de que el solicitante tenga cumplidos los catorce años, éste podrá firmar como tal, asumiendo el presentador el papel de tutor a todos los efectos ante la hermandad.*

5. *Desde el momento de la aprobación del alta del hermano menor de edad, el presentador asume toda la responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de aquel como hermano, ejerciendo como tutor. La Junta de Gobierno podrá exigirle al tutor que garantice el cumplimiento de tales obligaciones y en su caso aplicarle el régimen sancionador en base a tal responsabilidad.*
6. *Cuando el hermano sea mayor de edad y por tanto el presentador no asuma papel de tutor, su responsabilidad se limitará a dar fe de que la persona cumple los requisitos para ser miembro de la hermandad y de que le ha informado sobre el espíritu de la hermandad, sobre las bases de su funcionamiento y sobre las obligaciones que adquiere con su admisión como hermano. El incumplimiento de esta responsabilidad por parte del presentador será considerado falta leve.*

Regla 8ª. Recibimiento de los hermanos.

1. *Los nuevos hermanos y aquellos que perteneciendo ya a la hermandad, cumplan catorce años, recibirán una catequesis previa a su recibimiento en la Función Principal de Instituto. En dicha catequesis se les instruirá sobre el carácter de la hermandad y su funcionamiento y así como de todos los detalles del acto de su recibimiento.*
2. *El recibimiento de los hermanos tendrá lugar durante la Función Principal de Instituto, en el momento de la Protestación de Fe. En el caso de aquellos hermanos que hayan solicitado el alta con posterioridad a la celebración de la misma, serán recibidos en la siguiente que se celebre o, si así lo desean, antes del Domingo de Ramos, en el momento en el que la Junta de Gobierno determine, ante Nuestros Sagrados Titulares y en presencia del Hermano Mayor, del Secretario y del Fiscal de la hermandad.*
3. *Si un hermano no es recibido realizando la Protestación de Fe, tal cual se detalla en el punto anterior, su pertenencia a la hermandad será nula, comunicándole la Junta de Gobierno la necesidad de subsanar tal situación, antes del siguiente Domingo de Ramos. De no ser así, se dará a la persona por no vinculada a la hermandad.*

Regla 9ª. Las comunicaciones a los hermanos.

1. *Con el fin de garantizar la racionalidad y la economía en la administración de la hermandad, para toda comunicación general mediante una circular u hoja informativa, se entregará una por cada domicilio.*
2. *Las comunicaciones para los hermanos menores de edad, se harán dirigidas al hermano que ejerza como tutor.*

Regla 10ª. Bajas y readmisiones de los hermanos.

1. *Salvo el caso de fallecimiento, las bajas deben ser comunicadas por escrito debidamente firmado, tanto si es por propia voluntad del hermano, como si lo es por acuerdo de la Junta de Gobierno. No obstante, para facilitar la gestión eficiente de la hermandad y dada la experiencia de que en muy contadas ocasiones los hermanos comunican por escrito su intención de causar baja, se establece como válida la comunicación verbal, reflejándose este extremo en el libro de actas y responsabilizándose el miembro de la Junta de Gobierno que traslada dicha comunicación a la Junta de la veracidad de la misma.*
2. *La Junta de Gobierno comunicará la baja, siempre por escrito dirigido al interesado, cuando en base a la regla 16ª, letras c,d y e de los Estatutos, tome dicho acuerdo.*
3. *En el caso de que la baja sea por impago, la comunicación previa de la deuda, emplazándole a satisfacer las cantidades debidas en el plazo de un mes, servirá como comunicación de baja, si el hermano no regulariza su situación en dicho plazo.*
4. *No obstante, en estos casos, previa a la comunicación por escrito de la deuda con el plazo de un mes para su abono y en el transcurso de dicho plazo, siempre se producirá un proceso de diálogo entre la Junta de Gobierno y el hermano, con el fin de determinar la posible existencia de una causa que justifique dicho retraso, pudiéndose pactar un plazo mayor en caso de dificultades económicas del hermano e incluso la condonación de la deuda.*
5. *Si un hermano que causó baja resulta readmitido, perderá en cualquier caso la antigüedad, empezando a contar ésta desde la nueva fecha de admisión.*

CAPÍTULO III. DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Regla 11ª. Cabildo de Toma de Posesión.

Durante el Cabildo de Toma de Posesión, la Junta de Gobierno saliente hará entrega a la entrante de la de:

- a) Los Libros Oficiales de la Hermandad,*
- b) el Archivo de la Hermandad,*
- c) las llaves de todas las dependencias de la Hermandad,*
- d) cualquier otro documento o informe de valor para la gestión o referente al patrimonio material e inmaterial de la Hermandad,*
- e) el efectivo de caja existente a la fecha, tras realizar el correspondiente arqueos.*

Regla 12ª. El Acta del Cabildo de Toma de Posesión y de la firma del traspaso de poderes.

El nuevo Secretario de la Hermandad tomará acta del cabildo, detallando los nombres y apellidos de los nuevos oficiales de gobierno, con sus respectivos cargos y detallando

todo lo que le es entregado a la nueva Junta de Gobierno. El acta será firmada por el Hermano Mayor, el Secretario y el Fiscal, salientes y entrante, quedando así completado el traspaso de poderes.

Regla 13ª. La toma de juramento a los nuevos Oficiales de Gobierno.

- 1. Se completará la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno con la celebración de una Eucaristía, el primer fin de semana tras la celebración del Cabildo de Toma de Posesión, a la que asistirán la Junta de Gobierno entrante y la saliente.*
- 2. El Secretario saliente tomará juramento a los nuevos oficiales de gobierno, según la fórmula establecida en el Anexo III de las presentes Reglas.*

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA HERMANDAD.

Regla 14ª. La cuota de pertenencia.

- 1. Todos los hermanos mayores de edad, están obligados a satisfacer anualmente la cuota de pertenencia, que será fijada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno.*
- 2. La cuota de pertenencia se devenga el primer día del ejercicio económico, por lo que el hermano que pudiese causar baja durante el mismo, tendrá obligación de satisfacerla puesto que, hasta el momento en que la baja sea ratificada por la Junta de Gobierno, ha tenido podido beneficiarse de los derechos que le confiere su pertenencia a la Hermandad.*

Regla 15ª. La cuota de salida.

- 1. Todos los hermanos, de cualquier edad, están obligados a satisfacer anualmente la cuota de salida, si van a participar en la Estación de Penitencia o en alguna de las Procesiones Generales del Viernes Santo, o cuando ostenten algún tipo de cargo oficial o auxiliar, aún en el caso de no participar en los citados actos.*
- 2. La Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará los importes de la cuota de salida, pudiendo establecer distintas cantidades en función del régimen de pertenencia del hermano (menor de edad, costalero/a, portador de insignias, cargo auxiliar, cargo oficial, etc.)*

Regla 16ª. La forma de pago de las cuotas.

- 1. Con el fin de facilitar la gestión de cobros de la hermandad, adecuándola a las necesidades de pagos de la misma, la Junta de Gobierno procurará que el mayor número posible de cuotas estén domiciliadas y establecerá el calendario de cobros que estime más adecuado.*

2. *Las cuotas no domiciliadas se liquidarán mediante ingreso en la cuenta de la hermandad o abono en efectivo a la Tesorería, en los plazos y por el procedimiento establecido por la Junta de Gobierno.*

Regla 17ª. De las posibles cuotas extraordinarias o derramas.

La Junta de Gobierno procurará evitar la necesidad de recurrir al establecimiento de cuotas extraordinarias o derramas, mediante su gestión responsable y eficiente. Sin embargo, si las circunstancias lo exigiesen y de forma totalmente excepcional, podrá proponer el establecimiento de una cuota extraordinaria o derrama, siendo la Asamblea General el órgano que ha de aprobar o rechazar dicha propuesta.

Regla 18ª. De las aportaciones complementarias solidarias.

Desde su fundación, la responsabilidad de los hermanos en el sostenimiento económico de la hermandad se basa en el principio de solidaridad. Por tal motivo, se han establecido sistemas de obtención de fondos, complementarios a las cuotas, como la venta de Lotería de Navidad y del Niño o la rifa de Cuaresma, con obligación de una aportación mínima igualitaria para todos los hermanos costaleros/as y cargos oficiales o auxiliares, en los términos que establezca la Junta de Gobierno, mientras que para el resto de los hermanos, si bien su aportación es de carácter voluntario, igualmente se les pide un mínimo esfuerzo solidario.

Regla 19ª. De las aportaciones extraordinarias voluntarias.

1. *Según se establece en la regla 45ª.2 de los Estatutos, los hermanos cuyas posibilidades económicas se lo permitan deben considerar la posibilidad de aumentar su participación en el sostenimiento económico de la hermandad mediante donativos. Del mismo modo, la Junta de Gobierno podrá fomentar la aportación de donativos entre personas pertenecientes o no a la hermandad, destinados al sostenimiento de la misma o a acciones de caridad.*
2. *Para fomentar la aportación de donativos, cada hermano podrá incluir en su ficha los datos de otras personas que, no perteneciendo a la hermandad, como protectores, puedan contribuir voluntariamente a su sostenimiento mediante la aportación de un donativo anual.*

Regla 20ª. De la Comisión de Economía.

La Comisión de Economía establecida en la regla 47ª de los Estatutos deberá garantizar la buena gestión económica de la hermandad. Para ello, contará con dos miembros de la hermandad que, no estando integrados en la Junta de Gobierno, colaborarán con Tesorería en la gestión de sus actividades tales como la venta de lotería, rifa, artículos con la imagen de la hermandad o de sus titulares, o cualquier otra que apruebe la Junta de Gobierno.

Regla 21ª. Del Libro de Registro de Hermanos.

Todos los miembros de la hermandad figurarán en el Libro de Registro de Hermanos, que será gestionado por la Secretaría. El libro estará compuesto por las fichas de los hermanos, ordenadas por antigüedad, según el modelo establecido en el Anexo VIII.

Regla 22ª. De los Libros de Actas de Cabildos Generales y de Oficiales.

- 1. De todos los Cabildos Generales y de Oficiales que celebre la hermandad se levantará acta según se establece en los Estatutos y en el presente Reglamento. La Secretaría gestionará un Libro de Actas para Cabildos Generales y otro para Cabildos de Oficiales, en los que incluirá las actas correspondientes, ordenadas por la fecha de celebración, una vez hayan sido aprobadas y debidamente firmadas.*
- 2. En las actas se reflejarán exclusivamente los acuerdos tomados en el cabildo, de forma clara y concisa. Las deliberaciones, comentarios o intervenciones personales solamente serán incorporadas en el acta a petición del interesado, si el Fiscal lo considera procedente.*
- 3. En todas las actas figurarán la fecha y el lugar de celebración, así como la hora de inicio y de finalización del cabildo. En el caso de los Cabildos de Oficiales se hará constar el nombre y los apellidos de los asistentes, mientras que en los Cabildos Generales se reflejará el número de asistentes con derecho a voto, detallándose, dado el caso, si ha sido presidido por el Director Espiritual o Consiliario.*
- 4. En todos los acuerdos se reflejará el resultado de la correspondiente votación, indicando el número de votos a favor, en contra, en blanco o abstenciones, o si el acuerdo ha sido tomado por unanimidad.*

Regla 23ª. Del libro de Memorias Anuales.

La actividad de la hermandad, desde el 1 de mayo al 30 de abril de cada año, quedará recogida en la Memoria Anual. El Secretario se encargará de redactarla y será aprobada en el Cabildo General Ordinario, pasando a ser registrada en el Libro de Memorias Anuales. Así mismo, podrá ser publicada en el boletín y en la web de la hermandad.

Regla 24ª. Del Libro de Balances e Inventarios.

- 1. El Libro de Balances e Inventarios se compondrá de:*
 - a) La liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio económico,*
 - b) la liquidación de los presupuestos extraordinarios, en el año en que se cierran,*
 - c) el balance de situación, que recogerá el estado patrimonial de la hermandad al cierre de cada ejercicio,*
 - d) el inventario del inmovilizado de la hermandad, que se tendrá que realizar al menos una vez en el mandato de la Junta de Gobierno, coincidiendo con el cierre de su gestión, para ser entregado a la nueva Junta de Gobierno.*

2. *Estos documentos se ajustarán, en la medida en que sea posible, a los criterios del Plan General de Contabilidad y habrán de reflejar la imagen fiel de la situación económica y financiera de la hermandad y serán gestionados por Tesorería.*
3. *El balance de situación reflejará el valor de todos los bienes patrimoniales, así como todos los derechos y obligaciones económicas y financieras de la hermandad. Cada partida será convenientemente desarrollada, en los conceptos y en las cantidades que la componen, en el Libro Mayor.*
4. *En la cuenta correspondiente del Libro Mayor, quedarán reflejadas las deudas de aquellas personas que causen baja en la hermandad sin haber alguna de sus obligaciones obligaciones económicas, de modo que si en alguna ocasión quisiese reingresar, se le pueda exigir previamente que subsane dicha situación.*

Regla 25ª. Del Libro de Caja y de las cuentas bancarias.

1. *La contabilización diaria de los movimientos económicos de la hermandad será registrada por Tesorería en el Libro de Caja. En la medida de lo posible, dicho libro tendrá el formato de Libro Diario ajustado al Plan General de Contabilidad, reflejando como mínimo los cobros y pagos que se produzcan.*
2. *Del mismo modo, Tesorería se encargará de gestionar las cuentas corrientes de la hermandad, custodiando los documentos físicos relacionados con las mismas, libretas de ahorro, talonarios de cheques o de pagarés y tarjetas de crédito.*
3. *En las cuentas corrientes, de ahorro o a plazo abiertas en entidades financieras por acuerdo de la Junta de Gobierno deben de figurar las firmas del Hermano Mayor, del Teniente de Hermano Mayor, del Tesorero Primero y del Tesorero Segundo. Para disponer de los fondos serán necesarias las firmas del Hermano Mayor y del Tesorero Primero, pudiendo ser sustituidas por cualquiera de las otras dos en caso de ausencia.*

Regla 26ª. Del Archivo de la Hermandad.

1. *El Archivo de la hermandad está constituido por la totalidad de documentos y libros, oficiales o no, relacionados con la administración, el gobierno y la vida de la misma, que sean recogidos por las distintas Juntas de Gobierno. Habrá de ser debidamente conservado en un lugar apropiado, estando accesible para su consulta a nivel interno de la hermandad o con fines de investigación, constituyendo su más fiel testimonio y fuente histórica.*
2. *El Secretario será el responsable de la custodia y del mantenimiento y gestión del Archivo, encargándose de clasificar, de ordenar y de inventariar su contenido.*
3. *Al finalizar cada ejercicio, todos los libros y documentos oficiales, así como aquellos que la Junta de Gobierno determine (boletines, hojas informativas,*

grabaciones audiovisuales, etc.) serán entregados al Secretario para que proceda a su archivo.

4. *La Junta de Gobierno en general y en particular el Secretario y los tenedores de los documentos del archivo y de los libros oficiales, en cada momento, son responsables de su conservación en perfecto estado.*

Regla 27ª. Del acceso a los documentos del Archivo y a los Libros Oficiales.

1. *Todos los documentos del Archivo y los Libros Oficiales de la hermandad se catalogan de conocimiento reservado, con el fin de preservar su buen uso y el derecho a la intimidad de los hermanos que pudieran verse afectados por los mismos.*
2. *En cualquier caso, los listados, censos y archivos de la hermandad sólo podrán ser utilizados para los fines previstos expresamente en nuestros Estatutos y Reglamento, dentro del marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos.*
3. *Los hermanos podrán acceder al Archivo y a los Libros Oficiales previa solicitud motivada por escrito. La Junta de Gobierno aprobará la realización de la consulta, que será en el plazo de un mes y siempre en la Casa de Hermandad, y determinará el tiempo concedido, que habrá de ser suficiente para su finalidad.*
4. *El acceso al Archivo para personas ajenas a la Hermandad sólo podrá autorizarse por la Junta de Gobierno, para aquellos documentos que tengan una antigüedad superior a diez años, previa solicitud realizada por escrito por la persona interesada, indicando los motivos de la consulta, que habrá de efectuarse en la Casa de Hermandad, en el tiempo que sea concedido y que será suficiente para su finalidad. La respuesta de la Junta de Gobierno se realizará por escrito en el plazo de un mes.*
5. *Ningún documento original del Archivo o Libro Oficial podrá salir de la Casa de Hermandad, salvo que la Junta de Gobierno lo autorizase para su exposición pública, siempre que quede garantizada su seguridad.*

Regla 28ª. De la expedición de certificaciones de actas y copias de documentos.

1. *Cualquier hermano podrá solicitar por escrito certificaciones del contenido, total o parcial, de las actas de los cabildos de oficiales o generales de la hermandad, que le serán entregadas por secretaría en el plazo de un mes.*
2. *La Junta de Gobierno podrá acordar la entrega de una copia de la documentación que pudiera ser solicitada, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores, si lo estima necesario y conveniente.*

Regla 29ª. Del Boletín y de la Hoja Informativa de la Hermandad.

- 1. La herramienta general de comunicación de la Junta de Gobierno de la hermandad con sus miembros será la Hoja Informativa. Periódicamente se distribuirá entre todos los hermanos informando de todas las actividades y noticias que tengan que ver con la vida de la hermandad.*
- 2. La Hoja Informativa es una herramienta de comunicación de cuestiones de interés general de los hermanos. Cualquier comunicación a nivel personal, así como las citaciones para los Cabildos Generales, habrán de realizarse mediante la correspondiente carta personalizada o circular.*
- 3. En la medida en la que las posibilidades económicas de la hermandad lo permitan, una vez al año, al inicio de la Cuaresma, la Junta de Gobierno editará un boletín, que permita una mayor difusión de la actividad de la hermandad entre los hermanos, protectores, colaboradores y demás personas interesadas.*
- 4. La elaboración de la Hoja Informativa y del Boletín serán responsabilidad de Secretaría y su contenido habrá de ser aprobado, en cada edición, por la Junta de Gobierno.*

Regla 30ª. De la página web de la Hermandad y de su presencia en las redes sociales.

- 1. La página web será la principal herramienta de comunicación entre la hermandad y la sociedad. Su gestión será responsabilidad de la Secretaría de la hermandad y sus contenidos habrán de ser aprobados por la Junta de Gobierno, figurando como mínimo información acerca de la historia de la hermandad, de su patrimonio, de sus actividades, de sus salidas procesionales, así como los Estatutos y el Reglamento.*
- 2. La creación de blogs oficiales, de la hermandad o de las cuadrillas de costaleros/as, así como su presencia en las distintas redes sociales, habrá de ser aprobada por la Asamblea General. Los contenidos tendrán que contar con la aprobación de la Junta de Gobierno.*

Regla 31ª. De la Comisión de Comunicación.

Por la aprobación de este Reglamento se crea una Comisión de Comunicación que, dependiendo de Secretaría, será la encargada de la elaboración del Boletín y de la construcción, actualización y mantenimiento de la página web oficial, así como de los blogs o espacios en las redes sociales que sean aprobados por la Asamblea General. La Comisión estará formada por al menos uno de los Secretarios y dos colaboradores, miembros o no de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V. DE LAS RELACIONES CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE ASPE

Regla 32ª. De la Pertenencia a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aspe.

Desde el momento de su aprobación, el día 15 de febrero de 1994, la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo en su Sagrada Presentación al Pueblo y María Santísima del Amor y la Misericordia, es miembro de pleno derecho de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aspe, por lo que se acoge al marco legal desarrollado por sus Estatutos y Reglamento, estando representada del modo indicado en los mismos y acatando las decisiones tomadas en su seno.

CAPÍTULO VI. DE LA CASA DE HERMANDAD

Regla 33ª. De los fines del uso de la Casa de Hermandad.

La Casa de Hermandad es el lugar sobre el que gira la vida de la hermandad, constituyendo el centro de la convivencia de los hermanos, el sitio de realización de una gran parte de las actividades y el lugar donde se conserva el patrimonio de la hermandad.

Regla 34ª. De la gestión de la utilización de la Casa de Hermandad.

- 1. La Junta de Gobierno es el órgano responsable de gestionar el uso de la Casa de Hermandad, velando en todo momento porque no se produzca un menoscabo de las finalidades anteriormente citadas y cuidando de un modo muy especial por evitar el más mínimo riesgo para la conservación del patrimonio.*
- 2. Dado el espíritu de fraternal, de ayuda mutua y de solidaridad que ha de presidir las actuaciones de la hermandad, la Junta de Gobierno podrá autorizar el uso de la Casa de Hermandad a cualquier grupo de hermanos o alguna otra entidad que lo solicite, siempre y cuando queden completamente garantizadas la dignidad del fin para el que se solicita y la seguridad del patrimonio de la hermandad. Las personas o entidad beneficiadas se responsabilizarán de cualquier daño que se pudiese producir.*
- 3. Del mismo modo, la Junta de Gobierno podrá autorizar, a alguna entidad que lo solicitase, el uso de cualquier utensilio o elemento del mobiliario de la Casa de Hermandad, responsabilizándose en primer término la entidad beneficiada de la devolución de dichos elementos en perfecto estado.*

Regla 35ª. De la conservación de la Casa de Hermandad.

Priostía se responsabilizará de que la Casa de Hermandad se encuentre, en todo momento, en las mejores condiciones de orden, de limpieza y de seguridad.

Regla 36ª. De la presencia en la Casa de Hermandad de Nuestros Sagrados Titulares.

Durante las fechas en que Nuestros Sagrados Titulares se encuentren en la Casa de Hermandad, tales como Cuaresma, Semana Santa o Pascua, el culto y la solemnidad debida a Ellos deberá prevalecer sobre cualquier otro uso, garantizando en todo momento la Junta de Gobierno, la dignidad que su veneración requiere, conforme a la Liturgia de la Iglesia.

TÍTULO II. DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD Y DE SU ORGANIZACIÓN.

El objeto del presente Reglamento es desarrollar el capítulo IX de los Estatutos Canónicos de la Hermandad, con el fin de dejar suficientemente establecidos todos los aspectos relacionados con el ejercicio de los cultos, tanto internos como externos, de la hermandad.

CAPÍTULO VII. DEL CULTO A NUESTROS SAGRADOS TITULARES

Regla 37ª. Del Culto a Nuestros Sagrados Titulares en el Sagrario.

- 1. Nuestros Sagrados Titulares recibirán culto de manera permanente en el Sagrario de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro, sede canónica de la Hermandad.*
- 2. La Junta de Gobierno de la Hermandad, a través de la Vocalía de Cultos y de Formación, fomentará la visita de los hermanos al Sagrario, para dar culto a Nuestros Sagrados Titulares y al Santísimo Sacramento.*
- 3. La Junta de Gobierno de la Hermandad, previa consulta con el Director Espiritual o Consiliario, podrá solicitar la celebración de la Eucaristía en el Sagrario, necesitando para ello la aprobación del Rector de la Basílica.*
- 4. Del mismo modo, la Vocalía de Cultos y Formación podrá proponer la celebración de otros cultos, con el fin de impulsar la devoción a Nuestros Sagrados Titulares, que con el mismo procedimiento, necesitarán la aprobación del Rector de la Basílica.*

Regla 38ª. Del Triduo Solemne a Nuestros Sagrados Titulares.

En el primer fin de semana de Cuaresma, los días jueves, viernes y sábado, se ofrecerá un Solemne Triduo en honor de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo y de María Santísima del Amor y la Misericordia. La celebración tendrá lugar en la Basílica de Nuestra Señora del Socorro, presidida por Nuestros Sagrados Titulares en el Altar Mayor.

Regla 39ª. Del contenido del Triduo.

Al concluir el rezo del Santo Rosario (y del Vía Crucis parroquial del viernes), se procederá al ejercicio del Triduo, cuya estructura será la siguiente: Se comenzará con la oración inicial, continuando con la lectura del día y a su conclusión se rezará un Padre Nuestro, Ave María y Gloria. Seguidamente, se pedirán las gracias que se deseen obtener y tras una breve reflexión en silencio, se concluirá con la oración final.

Regla 40ª. De la celebración de la Eucaristía los días de Triduo.

Cada día, finalizado el ejercicio del triduo, se celebrará la Santa Misa, que concluirá con el canto de la Salve a la Santísima Virgen. El tercer día, sábado, la Eucaristía será con Función Solemne en honor de Nuestros Sagrados Titulares.

Regla 41ª. Del sufragio por los hermanos difuntos.

Durante el ejercicio del Triduo se pedirá por el alma de los hermanos difuntos. En la Función Solemne se nombrará de forma expresa a los que hayan fallecido después de la del año anterior, cuyos familiares recibirán la invitación de la Junta de Gobierno, y de forma general a los demás.

Regla 42ª. Del Besamanos a María Santísima del Amor y la Misericordia.

El primer domingo de Cuaresma, María Santísima del Amor y la Misericordia será expuesta en devoto besamanos en el altar mayor de la Basílica. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Sr. Rector de la Basílica, decidirá cada año el horario de la exposición a dicho culto.

Regla 43ª. De la Función Principal de Instituto

El segundo fin de semana de Cuaresma, se celebrará la Función Principal de Instituto en el Sagrario de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. Previamente a la celebración de la Eucaristía, se rezará el Santo Rosario. La Misa Solemne comenzará con procesión, canto de entrada y monición inicial.

Regla 44ª. De la Profesión de Fe y del recibimiento de los nuevos hermanos.

Llegado el momento de la Profesión de Fe, puestos en pie todos los hermanos encabezados por la Junta de Gobierno, el Secretario dará lectura a la fórmula detallada en el Anexo..., respondiendo todos a sus preguntas. A continuación, todos los hermanos pasarán por el altar besando los Santos Evangelios, con la mano derecha puesta sobre las Reglas de la Hermandad. Se comenzará por el Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno, siguiendo por los nuevos hermanos, que quedarán recibidos con la imposición de la medalla por el Hermano Mayor, seguirán los demás hermanos y concluirá el Secretario.

Regla 45ª. Del Besamanos a Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo.

Al finalizar la Eucaristía, tras el canto de la Salve a la Santísima Virgen, tendrá lugar el devoto besamanos a Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Sr. Rector de la Basílica, decidirá cada año el horario de la exposición a dicho culto durante la jornada del domingo.

Regla 46ª. De la preparación del templo para los cultos.

Para fomentar la mayor solemnidad y el recogimiento necesario para la celebración de los cultos, se utilizará siempre que sea posible incienso, cera natural y música sacra.

Regla 47ª. Del Solemne Vía Crucis de traslado a la Casa de Hermandad.

- 1. El fin de semana anterior al Domingo de Ramos, Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo y María Santísima del Amor y la Misericordia, se trasladarán en Solemne Vía Crucis desde la Basílica de Nuestra Señora del Socorro hasta la Casa de Hermandad, donde serán preparados en sus pasos procesionales para la Estación de Penitencia.*
- 2. La Vocalía de Cultos establecerá los lugares donde se han de rezar las estaciones, siendo obligado en el altar, en la puerta del Sagrario y en la puerta de la Casa de Hermandad.*

Regla 48ª. De la composición del cortejo del Vía Crucis.

La composición del cortejo del Vía Crucis será:

- Cruz de Guía,*
- tramo de hermanos con cera,*
- Estandarte,*
- tramo de hermanos con cera,*
- cuerpo de acólitos,*
- Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo en andas,*
- grupo de música de capilla,*
- Presidencia*
- Sagrada Imagen de María Santísima del Amor y la Misericordia en andas,*
- fieles y hermanos sin cera.*

Regla 49ª. De la indumentaria de los hermanos en el Via Crucis.

Los hombres vestirán preferentemente traje, zapatos y corbata negra (terno negro) con camisa blanca, si bien ambos colores se podrán sustituir por tonos oscuros y discretos. Las mujeres llevarán traje o vestido, utilizando tonalidades discretas, acordes con la solemnidad del acto. Todos portarán la medalla de la hermandad.

Regla 50ª. De los portadores de las andas.

La salida de la Basílica y la entrada en la Casa de Hermandad se realizará portando las andas los costaleros y costaleras de la hermandad. Durante el recorrido por las calles se dará preferencia a aquellos fieles no pertenecientes a la hermandad que manifiesten su deseo de llevar al Señor y a la Santísima Virgen sobre sus hombros. Para ello, los capataces y sus auxiliares organizarán los turnos pertinentes. Los relevos se harán al finalizar cada estación.

Regla 51ª. Del acompañamiento musical del Vía Crucis.

El acompañamiento musical del acto se hará mediante un grupo de música de capilla que interpretará piezas acordes con el carácter penitencial del acto. En el caso de que los medios económicos de la hermandad no hiciesen posible dicho acompañamiento, éste podrá ser sustituido por cantos solemnes, acordes con el carácter penitencial del acto.

CAPÍTULO VIII. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL DOMINGO DE RAMOS.

Regla 52ª . Del sentido de la Estación de Penitencia

La Estación de Penitencia es el culto central de la hermandad. Se la denomina así porque toda la cofradía al completo se organiza en cortejo procesional con los dos pasos de sus Sagrados Titulares, para dirigirse a la Basílica de Nuestra Señora del Socorro, deteniéndose en su Puerta Mayor, donde es recibida por el Ilmo. Sr. Rector que rezará un Padrenuestro, Ave María y Gloria a la llegada de cada paso. Desde allí, la cofradía regresará nuevamente a la Casa de Hermandad, dando testimonio del misterio de la redención y del Amor Misericordioso de Dios y de la Santísima Virgen, por las calles de nuestro pueblo.

Regla 53ª. De los cultos de preparación y del inicio de la Estación de Penitencia.

- 1. Antes de la salida y ante los pasos de Nuestros Sagrados Titulares, los hermanos realizarán un acto de contrición que irá seguido de una lectura del pasaje de los Evangelios representado por nuestro paso de misterio. A esta lectura seguirá el rezo de un Padre Nuestro, Ave María y Gloria. Posteriormente, durante el recorrido procesional los hermanos harán reflexión sobre la lectura realizada.*
- 2. Tras las oraciones, el Hermano Mayor se dirigirá a todos los hermanos para recordarles la obligación de cumplir con las reglas de la Hermandad, guardando el debido respeto, obedeciendo las indicaciones de los responsables del orden de la Cofradía y en definitiva, contribuyendo a la celebración de los actos del Domingo de Ramos y del Viernes Santo con la debida dignidad y solemnidad.*
- 3. Seguidamente, la Cruz de Guía se situará en la puerta de salida, formándose tras ella el primer tramo de nazarenos y el primer cuerpo de acólitos. En ese momento, se abrirán las puertas de la Casa de Hermandad, saliendo el cortejo procesional.*
- 4. La Cruz de Guía y el primer tramo de nazarenos saldrán a los sonos de la percusión de la agrupación musical, que dejará de tocar cuando vaya a salir el paso de misterio.*
- 5. Los dos pasos saldrán a la calle a los sonos del Himno Nacional.*

Regla 54ª. De la composición del cortejo procesional

La composición del cortejo procesional en la noche del Domingo de Ramos será:

- Cruz de Guía,*
- tramo de niños con cruces,*
- primer tramo de nazarenos con cera,*
- cuerpo de acólitos,*

- Paso de misterio,
- agrupación musical,
- Estandarte,
- segundo tramo de nazarenos con cera,
- cuerpo de acólitos,
- Paso de palio,
- Presidencia,
- banda de música.

Regla 55ª . Del “Encuentro” en la Avenida de la Constitución.

1. *Aunque nada se dice en los Evangelios, la Santísima Virgen pudo estar presente entre la muchedumbre en el momento en que Poncio Pilato presentó a Jesús al Pueblo. Para simbolizar el citado momento, la cofradía instauró en el año 2000 la piadosa tradición del “Encuentro”, que tiene lugar en la Avenida de la Constitución durante la Estación de Penitencia.*
2. *Al entrar el paso de misterio en la Avenida de la Constitución, éste dará la vuelta y se detendrá. A continuación entrará el paso de la Santísima Virgen, arriándose ante el paso del Señor. Tendrá entonces lugar el “Encuentro” levantándose los pasos simultáneamente y meciéndose juntos a los sones de una marcha procesional.*
3. *La Junta de Gobierno establecerá cada año, en función del número de nazarenos, la organización del cortejo procesional durante el “Encuentro”.*

Regla 56ª. De la finalización de la Estación de Penitencia.

1. *A la llegada de la Cruz de Guía a la puerta de la Casa de Hermandad, el Delegado de Tramo dará tres golpes con el llamador de la puerta y a su apertura, la insignia y todo el primer tramo de nazarenos pasará formado a su interior. Una vez dentro, los nazarenos podrán descubrirse e irán saliendo por la puerta pequeña ordenadamente y en silencio.*
2. *El paso de misterio llegará hasta la puerta de la Casa de Hermandad y tras dar la vuelta, se detendrá delante de la misma.*
3. *A continuación el resto del cortejo procesional irá entrando también formado, procediendo del mismo modo que lo hizo el primer tramo de nazarenos.*
4. *El paso de la Virgen llegará hasta la puerta de la Casa de Hermandad y se detendrá dando frente al del Señor.*
5. *Tras realizar una última “levantá” conjunta ambos pasos, el del Señor comenzará su entrada en la casa.*
6. *La Estación de Penitencia concluirá con la entrada en la Casa de Hermandad del paso de la Santísima Virgen, mientras todos los hermanos entonan la Salve dedicada a nuestra amadísima titular, interpretada por la banda de música que, finalizará con el Himno Nacional.*

CAPITULO IX. DE LAS PROCESIONES GENERALES DEL VIERNES SANTO.

Regla 57ª. Del sentido de las Procesiones Generales.

En el día de Viernes Santo, la hermandad participa en las procesiones generales organizadas por la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades, formando parte de la representación de los misterios de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Así, por la mañana, la cofradía se integra en el cortejo de la Procesión del Camino del Calvario con el paso de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo en su Sagrada Presentación al Pueblo y por la tarde, con el de María Santísima del Amor y la Misericordia, en la Procesión del Santo Entierro.

Regla 58ª. Del traslado al recorrido oficial.

En ambos casos, se comenzará con el rezo de un Padrenuestro, Ave María y Gloria, en el interior de la Casa de Hermandad. Seguidamente el cortejo procesional saldrá del mismo modo indicado para la Estación de Penitencia.

Regla 60ª. De la composición del cortejo procesional.

La composición del cortejo procesional en ambos casos será:

- Cruz de Guía,
- tramo de niños con cruces,
- primer tramo de nazarenos con cera,
- Estandarte de la hermandad,
- segundo tramo de nazarenos con cera,
- cuerpo de acólitos,
- Paso procesional (por la mañana el de misterio y por la tarde el de palio),
- Presidencia y
- agrupación musical con el misterio y banda de música con el palio.

Regla 61ª. De la finalización de las procesiones generales.

1. *A la llegada de la Cruz de Guía a la puerta de la Casa de Hermandad, se procederá de modo idéntico al Domingo de Ramos, entrando todo el cortejo en la misma.*
2. *A la entrada del paso correspondiente en la Casa de Hermandad, una vez detenido en su interior, todos los miembros de la Cofradía rezarán un Padre Nuestro, un Ave María y un Gloria.*
3. *En la noche del Viernes Santo, del mismo modo que en la Estación de Penitencia, a la Santísima Virgen se le cantará su salve durante la entrada en la Casa de Hermandad.*

CAPÍTULO X. DEL CORTEJO PROCESIONAL DE LA COFRADÍA.

Regla 62ª. De la solemnidad del culto externo.

El culto externo y de manera particular, las salidas procesionales de Semana Santa, son funciones principales de la hermandad como asociación de la Iglesia. Por tal motivo, es primordial que se cuide al máximo el orden y la solemnidad en su desarrollo. Las cuestiones artísticas y estéticas, la organización y la disposición del cortejo procesional, el exorno de los pasos, la manera de llevarlos, el acompañamiento musical etc. han de estar al servicio de la solemnidad, con el fin de que estos actos sirvan como ejemplar testimonio del amor hacia Dios, hacia Jesús, su Hijo y hacia la Santísima Virgen y que constituyan una verdadera catequesis que acerca el misterio de la redención a las personas que los contemplan.

Regla 63ª. Del sentido espiritual del culto externo.

Las salidas procesionales de la cofradía constituyen un acto penitencial y para un auténtico aprovechamiento por parte del cofrade, es necesario que éste profundice en su sentido espiritual, participando en los cultos preparatorios, meditando sobre las lecturas utilizadas en los mismos durante el trayecto, reflexionando sobre la adecuación de su vida al modelo de Cristo y pidiendo la ayuda de Dios y la intercesión de la Santísima Virgen mediante la oración.

Regla 64ª. De la participación en el cortejo procesional.

- 1. Podrán participar en las salidas procesionales todos los cofrades mayores de cinco años que, cumpliendo con las normas dispuestas en el presente reglamento, estén al corriente en todas sus obligaciones con la hermandad.*
- 2. Con tal fin, habrán de recoger la papeleta de sitio y el cirio o la cruz, en la Casa de Hermandad, en los días y en el horario que la Junta de Gobierno habilite a tal efecto.*

Regla 65ª. Del hábito de nazareno.

- 1. La indumentaria de los hermanos nazarenos en las salidas procesionales se compone de la túnica de cola y antifaz de sarga de color marfil.*
- 2. El antifaz irá sobre un capirote de 90 cms. de altura, en el caso de los adultos y de 75 cms. en el de los niños, llegando hasta la parte baja del cinturón, cubriendo el esparto y no dejando visible el cabello. En ningún caso el antifaz podrá ser utilizado sin capirote a modo de “verdugo”, con la única excepción del delegado a cargo de los niños y los maniqueteros del paso de palio.*
- 3. En el centro del antifaz, a la altura del pecho, irá el escudo de la hermandad, sobre un fondo circular de color burdeos, bordeado de cordoncillo del mismo color, con un diámetro de 18 cms. La Cruz de San Juan estará realizada en hilo del mismo color marfil de la túnica, el corazón en color granate, la caña en color marrón claro y la corona de espinas en un tono de marrón algo más oscuro.*

4. *La cintura se ceñirá con un cinturón de esparto de 20 cms., sobre el cual se recogerá la cola de la túnica, plegada, a la altura de la espalda.*
5. *Todos los cofrades llevarán en el cuello, bajo el antifaz, la medalla de la hermandad.*
6. *Los adultos, los niños que ya hayan tomado la Primera Comunión y aquellos que, teniendo menos edad que éstos, estén en condiciones de hacerlo y así lo deseen, portarán un cirio de cera natural, de 140 cms. los adultos y entre 100 y 120 cms. los niños según su estatura, que le facilitará la hermandad, llevando la cabeza cubierta con el antifaz.*
7. *Los niños que no hayan tomado la Primera Comunión podrán formar parte de un tramo especial para ellos, llevando la cabeza descubierta y portando cruces en lugar de cirios.*
8. *Debajo de la túnica se deberá llevar ropa de color blanco, o en su defecto de color similar a la misma, sin ningún tipo de dibujo que pueda transparentar.*
9. *La túnica deberá cubrir los tobillos, no dejando visible el pantalón o cualquier otra prenda que utilice el cofrade en su interior.*
10. *No será permitido ningún elemento personal que pueda identificar o distinguir al hermano nazareno.*

Regla 66ª. De la organización del cortejo procesional.

1. *Los nazarenos llevarán consigo la papeleta de sitio, que es su carné de identificación y que mostrarán al Mayordomo o al Delegado de Tramo que se la solicite. Se situarán en el lugar del cortejo que se les asigne y no podrán abandonarlo durante el recorrido salvo causa de fuerza mayor y con el permiso previo del Delegado de Tramo.*
2. *Durante la totalidad del recorrido, los nazarenos guardarán las distancias que previamente hayan sido acordadas por la Junta de Gobierno y que los Mayordomos y los Delegados de Tramo les indicarán cuando sea necesario. Cada nazareno se mantendrá siempre a la altura de su compañero de la fila contraria.*
3. *Al iniciarse la marcha del cortejo, al toque del palermo del Delegado de Tramo, los nazarenos elevarán sus cirios apoyándolos en el soporte del cinturón de esparto. Al detenerse el cortejo, nuevamente al toque del Delegado de Tramo, los dejarán descansar en el suelo.*
4. *El anonimato es un aspecto fundamental en la Estación de Penitencia. Por tal motivo, durante los recorridos procesionales, está completamente prohibido quitarse o levantarse el antifaz salvo requerimiento, para la identificación, por parte de los Mayordomos o de los Delegados de Tramo.*

5. *El reparto de caramelos no está permitido en la cofradía. En cambio, con el fin de promover la devoción a nuestros sagrados titulares, la Junta de Gobierno podrá disponer el reparto de estampillas, escapularios o cualquier otro recordatorio con la foto de los mismos.*
6. *El cortejo procesional habrá de llegar en riguroso orden, completamente formado, a la Casa de Hermandad. No podrá disolverse en ningún momento, con la única excepción de la llegada en traslado al inicio de la carrera oficial en las procesiones generales del Viernes Santo. En ambos casos, al acabar el recorrido oficial en la Basílica, el Mayordomo, los Delegados de Tramo y los Capataces, en el caso de las cuadrillas de costaleros y de costaleras, podrán autorizar a salir del cortejo por necesidades fisiológicas, debiendo el cofrade reintegrarse a su lugar a la mayor brevedad posible y sin interferir en el orden de la cofradía.*
7. *Los hermanos deben intentar realizar los recorridos procesionales completos. En los traslados de ida y vuelta de las Procesiones Generales del Viernes Santo, los hermanos que integren el cortejo deberán guardar las mismas normas que en el recorrido oficial. En los casos en que puedan tener dificultad para completar el recorrido entero en las condiciones exigidas por el Reglamento, podrán incorporarse al inicio del recorrido oficial y retirarse a la finalización del mismo.*

Regla 67ª. De la actitud de los cofrades durante los actos de culto.

Dada la solemnidad de los actos, durante las salidas procesionales y cualquier otro culto externo de la hermandad, los cofrades mostrarán una actitud de absoluto respeto y recogimiento. No hablarán entre sí ni con persona alguna, excepto con el Delegado de Tramo si fuese necesario, ni realizarán acciones que no sean las propias de un acto de culto. Obedecerán las indicaciones de los Mayordomos y de los Delegados de Tramo, como responsables del orden de la cofradía y estarán obligados a mostrar su papeleta de sitio cuando les sea requerida por éstos.

Regla 68ª. Del incumplimiento de las normas para el culto externo.

El incumplimiento de las normas o de las indicaciones de los responsables de orden de la cofradía conllevará la aplicación del régimen disciplinario de la hermandad, incluida la invitación a abandonar el cortejo procesional por parte del Mayordomo o del Delegado de Tramo.

Regla 69ª. Del cuerpo de acólitos.

1. *Delante de cada paso se situará un cuerpo de acólitos compuesto de una o dos parejas de acólitos turiferarios que portarán incensarios y navetas y, cuando las posibilidades de la Hermandad lo permitan, cuatro o seis acólitos ceriferarios con ciriales con cera natural blanca. Si se dispone de acólitos ceriferarios, éstos irán dirigidos por un pertiguero.*

2. *Mientras la cofradía no disponga de trajes de acólitos, su indumentaria en las salidas procesionales será la túnica de nazareno de la hermandad, con la cabeza descubierta.*

Regla 70ª. Del nombramiento de los portadores de insignias y del cuerpo de acólitos.

1. *La Junta de Gobierno comunicará a todos los hermanos, cada año, durante el mes de octubre, la apertura del plazo para presentar solicitudes para portar insignias o formar parte del cuerpo de acólitos en los actos de culto a celebrar durante el año siguiente.*
2. *Podrán optar a formar parte del cuerpo de acólitos, los hermanos que tengan cumplidos catorce años, siendo necesario tener cumplidos los dieciocho para portar insignias. Las solicitudes se habrán de presentar al Mayordomo antes del 31 de diciembre.*
3. *La Junta de Gobierno nombrará en el mes de enero a los cofrades que en cada acto serán los portadores de las insignias y a los componentes del cuerpo de acólitos de la cofradía, comunicándoles su designación durante los quince días posteriores a su nombramiento. Todos ellos serán debidamente instruidos para que puedan cumplir su responsabilidad con la dignidad requerida.*

Regla 71ª. La Presidencia.

1. *Estará formada por el Hermano Mayor, situado en el centro y a su lado, si asistiese, el Director Espiritual o Consiliario de la Hermandad, o cualquier otro sacerdote enviado por éste o invitado por la Junta de Gobierno, situándose a los lados los hermanos designados por ésta.*
2. *Los hermanos que integren la Presidencia deberán ir vestidos con el hábito de nazareno, con el rostro cubierto por el antifaz, con la única excepción de las camareras, que podrán ir con vestido negro y mantilla española de idéntico color.*
3. *En la Estación de Penitencia, el Domingo de Ramos, la Junta de Gobierno podrá invitar a participar en la Presidencia a representantes de otras hermandades o entidades, que vestirán traje de chaqueta oscuro, preferentemente negro, con corbata los hombres.*
4. *En el caso de asistir una o varias personas en representación de otra hermandad, podrán hacerlo vestidos con su hábito oficial de nazarenos, cubiertos con el antifaz y el capirote.*
5. *En las Procesiones Generales del Viernes Santo podrán participar mujeres vestidas de mantilla, incluso no pertenecientes a la Hermandad. Deberán llevar traje o vestido negro, por debajo de las rodillas, con clásica mantilla española negra y con todos los complementos en color negro. Irán situadas tras la Presidencia de la Cofradía.*

Regla 72ª. Del Mayordomo y de sus auxiliares.

- 1. El Mayordomo Primero es el máximo responsable de la cofradía en la calle y quién la representará ante la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades en cuanto a la organización de las procesiones de Semana Santa se refiere. Para facilitar su labor de coordinación, podrá ir vestido con terno negro y camisa blanca.*
- 2. Su misión es garantizar el correcto desarrollo de todos los cultos de carácter externo, velando por su solemnidad y por el cumplimiento de las normas establecidas por este Reglamento o por la Junta de Gobierno a tal efecto, así como las que para las procesiones de Semana Santa establezca la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.*
- 3. Para cumplir dicho propósito, asistirá a las reuniones que la Junta Mayor convoque a tal efecto, informando de las mismas a la Junta de Gobierno de la Hermandad, presentando las propuestas que sean necesarias y previniendo las posibles incidencias que pudiesen interferir en el normal desarrollo de los cultos externos de la hermandad.*
- 4. Será nombrado por la Junta de Gobierno, de entre sus miembros, por un periodo de cuatro años, coincidente con su mandato, comunicando ésta su nombramiento a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades con la antelación mínima que ésta requiera.*
- 5. Deberá observar en todo momento lo dispuesto sobre su figura por el Reglamento de Régimen Interno de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.*
- 6. El Mayordomo Segundo será nombrado del mismo modo, y ayudará al Mayordomo Primero en sus funciones, sustituyéndole con todas sus atribuciones en caso de ausencia.*
- 7. Para cumplir eficazmente sus funciones contará con la colaboración de los Delegados de Tramo, cada uno responsable de la organización de los componentes del tramo asignado en la cofradía y que serán nombrados cada año por la Junta de Gobierno, a propuesta del Mayordomo, en el número que según la composición del cortejo procesional se estime conveniente.*
- 8. Los Delegados de Tramo vestirán el hábito del mismo modo que los demás hermanos nazarenos, distinguiéndose al portar un palermo.*

Regla 73ª. De la suspensión de los actos de culto externo en caso de inclemencias meteorológicas y otras causas de fuerza mayor.

- 1. Ante la posibilidad de riesgos derivados de la meteorología, de razones de orden público o de cualquier eventualidad que pudiese poner en peligro el patrimonio de la cofradía o que pudiese menoscabar, de forma significativa, la solemnidad de la celebración de un acto de culto externo, la Junta de Gobierno*

tendrá plena potestad para decidir sobre el aplazamiento o sobre la suspensión definitiva de dicho acto, teniendo en cuenta lo siguiente.

- 2. Con el fin de que prevalezca la prudencia en la toma de decisiones, la Junta de Gobierno valorará en primer lugar la conveniencia de realizar un aplazamiento de media hora, contemplando posteriormente un posible segundo aplazamiento de igual duración.*
- 3. En el caso de que el acto que resulte afectado sea el Vía Crucis de Cuaresma, la Junta de Gobierno podrá optar por celebrarlo en el interior del Sagrario.*
- 4. Si el acto afectado fuese el Vía Lucis de regreso de la Santísima Virgen a la Basílica, su celebración tendrá lugar en el interior de la Casa de Hermandad, finalizando con un acto de Acción de Gracias.*
- 5. Si la eventualidad afecta a la Estación de Penitencia, en caso de persistir las circunstancias y cumplido el aplazamiento si se hubiese acordado el mismo, la Junta de Gobierno decretará la suspensión definitiva del acto. En tal caso, se celebrará un breve acto de culto interno en que incluirá las oraciones y la lectura previstas para la salida procesional.*
- 6. Finalmente, si las circunstancias afectasen a cualquiera de las dos salidas del Viernes Santo, dado el carácter que ambas tienen de Procesión General, la decisión sobre su posible aplazamiento o suspensión definitiva serán potestad de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades, según lo previsto en sus propios reglamentos. Igualmente, en caso de suspensión, la Junta de Gobierno de la hermandad podrá celebrar un breve acto de culto interno en la Casa de Hermandad, delante de los pasos procesionales.*
- 7. En ningún caso resultará posible el aplazamiento de un acto de culto externo para una fecha distinta a la inicialmente prevista.*

CAPÍTULO XI. DE LA CELEBRACIÓN DE LA PASCUA Y DE LA FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Regla 74ª. De la celebración de la Resurrección.

Si la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades así lo acordase, la hermandad podrá asistir a la procesión de forma corporativa, representada por el estandarte y portando todos los hermanos la medalla de la hermandad, vistiendo conforme a lo estipulado para el acto del Vía Crucis.

Regla 75ª. Del Vía Lucis y de la Misa de Acción de Gracias.

- 1. Según se establece en la regla 53 de los Estatutos Canónicos, el primer sábado/segundo domingo de Pascua, con motivo de la festividad de la Divina Misericordia, María Santísima del Amor y la Misericordia será trasladada en piadoso Vía Lucis desde la Casa de Hermandad hasta el Sagrario de la Basílica*

de Nuestra Señora del Socorro, donde permanecerá al culto durante el resto del año. A la llegada, se celebrará en la capilla una Solemne Misa de Acción de Gracias y se finalizará con el canto de la Salve a la Santísima Virgen.

2. *En cualquier caso, si la Junta de Gobierno estima que no se dan las debidas condiciones para que el traslado se pueda celebrar con la debida solemnidad, podrá optar por poner la imagen al culto directamente en el Sagrario, realizando en su interior el rezo del Vía Lucis y posteriormente la celebración de la Eucaristía.*

Regla 76ª. De la composición del cortejo del Vía Lucis.

1. La composición del cortejo del Vía Lucis será:

- Estandarte de la hermandad,*
- tramo de hermanos con cera,*
- cuerpo de acólitos,*
- Sagrada Imagen de la Santísima Virgen en andas,*
- Presidencia y*
- fieles y hermanos sin cera.*

2. De haber algún tipo de acompañamiento musical, será algún grupo o coro que interprete canciones dedicadas a la Santísima Virgen entre cada una de las estaciones del Vía Lucis.

Regla 77ª. De la indumentaria de los hermanos en el Vía Lucis.

Los hermanos vestirán preferentemente traje o vestido, utilizando tonalidades discretas, acordes con la solemnidad del acto. Todos portarán la medalla de la hermandad.

Regla 78ª. De las portadoras de las andas.

La salida de la Casa de Hermandad y la entrada en el Sagrario se realizará portando las andas costaleras de la Hermandad. Durante el recorrido por las calles, se dará preferencia a aquellos fieles no pertenecientes a la hermandad que manifiesten su deseo de llevar a la Virgen sobre sus hombros. Para ello, la Capataz y su equipo de auxiliares organizarán los turnos pertinentes. Los relevos se harán al finalizar cada estación.

Regla 79ª. De la comida/cena de hermandad de Pascua.

Con el fin de fomentar la celebración comunitaria de la alegría de la Pascua, la Vocalía de Actividad Social organizará una comida o una cena de hermandad, tras el acto de Acción de Gracias que se celebrará el siguiente fin de semana, coincidiendo con la celebración de la festividad de la Divina Misericordia.

Regla 80ª. De la celebración de la festividad de Nuestra Señora del Carmen.

1. *Dada la especial vinculación de la Hermandad con la Residencia de Ancianos Virgen de las Nieves de Aspe y en recuerdo del período en que la imagen de María Santísima del Amor y la Misericordia estuvo expuesta al culto en su capilla, entre 1997 y 2012, la Junta de Gobierno y los hermanos que lo deseen, asistirán a la Santa Misa y posterior Procesión, portando la medalla y cogiendo las costaleras de la Hermandad de las andas de la Santísima Virgen.*
2. *La Hermandad colaborará con la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro y con la Junta Directiva de la Residencia de Ancianos, para garantizar el mantenimiento de esta tradicional celebración, ayudando a sufragar los gastos, si fuera necesario, en la medida en que su economía lo permita.*

CAPÍTULO XII. DE LA ORNAMENTACIÓN LITÚRGICA DE ALTARES Y PASOS PROCESIONALES Y DEL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN LOS ACTOS DE CULTO.

Regla 81ª. De las decisiones sobre la ornamentación y sobre el acompañamiento musical.

Todas las decisiones relacionadas con la ornamentación de las imágenes, pasos procesionales y altares de cultos, así como sobre los acompañamientos musicales para los actos de culto, habrán de cumplir lo estipulado en este capítulo y las tomará siempre la Junta de Gobierno, escuchado el parecer de los Priostes y de los Vocales de Cultos, así como el de los Capataces de los pasos en lo referente al repertorio musical de las salidas procesionales.

Regla 82ª. De Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo y de su paso de misterio.

1. *La imagen de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo irá ataviada siempre con túnica abierta o capa, roja o granate, potencias, corona de espinas, cordón de oro al cuello y amarrando las manos y cetro de caña o de madera. En los cultos externos llevará siempre túnica abierta para evitar que el viento pueda afectar al buen discurrir del acto e incluso dañar la imagen.*
2. *Para el exorno floral se podrán utilizar tonalidades próximas a los colores rojo y morado, que tradicionalmente se asocian a los misterios de la Pasión. La disposición del mismo deberá permitir una buena visibilidad del conjunto escultórico.*

Regla 83ª. De María Santísima del Amor y la Misericordia y de su paso de palio.

1. *Vestirá a modo de reina fuera del tiempo de Cuaresma, así como cuando sea expuesta en Besamanos.*

2. *Vestirá a modo de hebrea exclusivamente en Cuaresma.*
3. *Se podrán utilizar los colores distintivos de cada tiempo litúrgico para vestir a la Santísima Virgen.*
4. *En el paso vestirá a modo de reina, luciendo el manto procesional de color burdeos y la saya y tocados en tonos de blanco, marfil o crema.*
5. *El uso de joyas en la imagen se limitará a un máximo de tres piezas distribuidas entre el tocado y el cingulo o fajín, preferentemente alusivas a su advocación. Otras joyas que devotos hayan donado o pudieran donar a la imagen podrán serle colocadas en algún lugar no visible. Cuando esté vestida de reina lucirá un manípulo, a juego con el tocado, en la mano derecha y un rosario en la izquierda.*
6. *El exorno floral será siempre blanco, color que simboliza la pureza de la Santísima Virgen, o bien de alguna tonalidad próxima a éste. Las flores se dispondrán sobre las jarritas de orfebrería, con la posibilidad de colocar algún friso u otro tipo de adorno floral sobre la crestería del paso, permitiendo siempre una buena visión del conjunto.*

Regla 84ª. De la cera utilizada para los cultos.

Para el culto a nuestros sagrados titulares, tanto en los altares como en los pasos procesionales, se utilizará cera natural de color blanco. Las velas rizadas se utilizarán exclusivamente en el paso de palio. En la medida en que las posibilidades económicas de la hermandad lo permitan, la cera será de la mayor pureza posible, con el fin de preservar las imágenes y su ajuar.

Regla 85ª. De los altares de cultos.

Para los altares de culto se aplicarán los criterios establecidos en las reglas anteriores, teniendo en cuenta que, en el caso de que figuren ambos titulares, en el exorno floral prevalecerán los colores rojo y morado, especialmente en Cuaresma.

Regla 86ª. Del acompañamiento musical en los cultos.

Como se detalla en la regla 62ª del presente Reglamento, el acompañamiento musical debe responder al objetivo de conseguir la máxima solemnidad en los actos de culto. Para ello, la Junta de Gobierno cuidará de que los repertorios seleccionados respondan en todo momento a tal fin, evitando instrumentaciones y composiciones más acordes con otro tipo de acontecimientos que con actos de culto.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE COSTALEROS, COSTALERAS Y CAPATACES DE LA HERMANDAD.

Portar los pasos de Nuestros Sagrados Titulares constituye un privilegio para los miembros de la hermandad que tienen la oportunidad de hacerlo. Ha de suponer un acto más de testimonio público de fé, lleno de sacrificio, humildad, generosidad y respeto, que deberá alcanzar su mayor sentido, al entenderlo como una manera de andar en nuestra propia vida de cristianos por el camino del Amor, ayudando en todo momento al compañero que lo necesita y sin necesidad de ver, seguros de que Jesucristo y la Santísima Virgen nos acompañan en todo momento y dentro de un ambiente de total armonía y fraternidad.

CAPÍTULO XIII. DE LAS CUADRILLAS DE COSTALEROS Y DE COSTALERAS DE LA HERMANDAD.

Regla 87ª. De la composición de las cuadrillas de costaleros/as.

- 1. Las cuadrillas de los pasos de Nuestros Titulares estarán compuestas por todos los hermanos y hermanas mayores de edad que, estando físicamente capacitados para desempeñar el oficio de costalero/a, bajo su total responsabilidad, lo soliciten de forma libre y voluntaria a la Junta de Gobierno.*
- 2. El paso de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo en su Sagrada Presentación al Pueblo será portado, siempre que sea posible, por los hermanos varones, mientras que el de María Santísima del Amor y la Misericordia lo será, de igual modo, siempre que sea posible, por mujeres hermanas.*

Regla 88ª. De la solicitud de la condición de costalero/a.

- 1. El interesado podrá solicitar su condición de costalero al mismo tiempo que su alta en la hermandad, señalando su voluntad en la correspondiente casilla de la ficha de hermano.*
- 2. No obstante, podrá solicitarlo también en cualquier otro momento, comunicándolo de forma verbal al Capataz del paso, a alguno de los miembros de su equipo o a cualquier miembro de la Junta de Gobierno, que en la siguiente reunión acordará el cambio de régimen de pertenencia del hermano, haciéndolo constar en su ficha personal.*
- 3. Del mismo modo, en cualquier momento, el costalero/a podrá dejar de formar parte de la cuadrilla, reflejándose nuevamente el cambio de régimen de pertenencia en su ficha personal.*

Regla 89ª. De la declaración jurada de los costaleros/as.

Cada año, antes de comenzar los ensayos, la Junta de Gobierno podrá exigir que los costaleros/as suscriban una declaración jurada sobre su estado físico, la voluntariedad con que concurre a realizar su labor y el carácter exclusivo de su propia responsabilidad, bajo la que realizará la misma.

Regla 90ª. Obligaciones inherentes a la condición de costalero/a.

Del privilegio de formar parte de la cuadrilla de costaleros/as de Nuestros Sagrados Titulares, se deriva una especial responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones como hermano, reflejadas en la Regla 9ª de nuestros Estatutos, así como las siguientes obligaciones inherentes a su condición:

- a) Abonar las correspondientes cuotas de pertenencia y de salida y estar al corriente en cualquier otro pago, antes de retirar la papeleta de sitio.*
- b) Estar a disposición del Capataz del paso para aquellas tareas, propias de la actividad de la cuadrilla, para los que sea requerido.*
- c) Aceptar el lugar que le corresponda en el paso, por indicación del Capataz.*
- d) Acatar todas las instrucciones que reciba del Capataz y de sus auxiliares.*
- e) Ayudar a los compañeros cuando le sea requerido y fomentar con su actitud la armonía y la fraternidad dentro de la cuadrilla.*
- f) Asistir a todas las reuniones, “igualá”, ensayos y traslados de los pasos para los que sean convocados por el Capataz.*
- g) Asistir sin excepción, participando como costalero/a cuando sea requerido, a todos los actos de culto externo del Titular correspondiente, ya sea la Estación de Penitencia, la Procesión General del Viernes Santo, Vía Crucis, Vía Lucis o cualquier otro acto de carácter ordinario o extraordinario.*
- h) Participar de forma solidaria en las actividades organizadas para obtener fondos para la hermandad, según lo dispuesto en la regla.....del presente Reglamento.*

Regla 91ª. De la uniformidad de las cuadrillas.

- 1. Será requisito indispensable para participar en las salidas procesionales de la cofradía, como costalero/a, guardar la uniformidad establecida en el presente reglamento.*
- 2. El uniforme de los costaleros del paso de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo en su Sagrada Presentación al Pueblo se compone de:*
 - Costal de color blanco, con arpillera en su color.*
 - Camiseta de color burdeos con el escudo de la hermandad bordado en el lado izquierdo del pecho y la inscripción costalero de Ntro. P. J. del Ecce Homo en su Sagrada Presentación al Pueblo.*
 - Sudadera negra con el escudo de la hermandad bordado en el lado izquierdo del pecho.*
 - Pantalón de trabajo y faja de tela de color negro.*
 - Zapatillas del modelo que apruebe la cuadrilla, a propuesta del capataz, de color negro.*

- Medalla de la hermandad colgada de la faja en el lado derecho.*
3. *El uniforme de las costaleras del paso de María Santísima del Amor y la Misericordia se compone de:*
- Costal de color granate con los cantos y visera negros y arpillera en su color.*
 - Camiseta de color negro con el escudo de la hermandad bordado en el lado izquierdo del pecho y la inscripción “Costalera de M^a. Stma. del Amor y la Misericordia”.*
 - Sudadera negra con el escudo de la hermandad bordado en el lado izquierdo del pecho y la inscripción “Costalera de M^a. Stma. Del Amor y la Misericordia”.*
 - Pantalón de trabajo de color negro.*
 - Faja de tela de color burdeos.*
 - Zapatillas del modelo que apruebe la cuadrilla, a propuesta de la capataz, de color negro.*
 - Medalla de la hermandad colgada de la faja en el lado derecho.*
4. *Con el objeto de preservar la imagen de la hermandad y sentido de equipo que han de tener las cuadrillas, donde todos los componentes no se permitirá ningún otro elemento bordado, serigrafiado o sobrepuesto de cualquier modo, distinto a lo reflejado en la regla anterior, ni que permita la diferenciación de una persona con respecto al resto de la cuadrilla.*
5. *Todos los miembros de las cuadrillas de costaleros de la hermandad observarán en el ejercicio de sus funciones, el mayor decoro posible en el vestir, quedando prohibida la utilización de signos externos discordantes con el espíritu de la hermandad y con la solemnidad debida al culto de Nuestros Titulares.*
6. *Para la participación en los actos de culto en los que como en el caso del Vía Crucis, del Vía Lucis o algún otro acto, en el que participen Nuestros Sagrados Titulares, portados en andas, la uniformidad responderá a lo especificado en las reglas....*

Regla 92^a. De la asistencia a los ensayos.

1. *La asistencia puntual a los ensayos es absolutamente obligatoria para cada costalero/a. Las reuniones de la cuadrilla, los traslados del paso correspondiente y la “igualá”, tendrán la misma consideración de un ensayo.*
2. *La Junta de Gobierno establecerá cada año, a propuesta del Capataz, el número de ensayos que ha de realizar cada cuadrilla y el número máximo de faltas de asistencia que se puede permitir a un costalero/a, siempre por causa totalmente justificada-salud, trabajo o problema personal o familiar grave. Esta decisión será comunicada a los costaleros/as, junto con la citación correspondiente para los ensayos.*
3. *La acumulación de dos retrasos, se considerará como una falta de asistencia, salvo que se avise previamente al capataz y se deba a una causa de fuerza mayor.*

Regla 93ª. De los relevos.

- 1. En el caso de que el número de integrantes de la cuadrilla sea superior a 45, en el caso del paso de misterio, o a 35 en el paso de palio, el Capataz de cada paso habrá de organizar los correspondientes relevos.*
- 2. El criterio fundamental a la hora de organizar los relevos será el que establezcan los capataces, de acuerdo a sus conocimientos técnicos y en función de las necesidades de la cuadrilla. No obstante, la asistencia puntual a los ensayos será elemento determinante a considerar por el Capataz a la hora de establecer los relevos. A igualdad de condiciones, prevalecerá la antigüedad del costalero/a en la cuadrilla. En todo caso, el Capataz procurará hacer un reparto justo de los relevos, procurando que los costaleros/as afectados carguen aproximadamente el mismo tiempo y que en distintas salidas todos puedan participar en los momentos más señalados de las salidas procesionales (Salida, Encuentro, Entrada, etc.).*
- 3. Los costaleros/as que queden fuera del paso en cada relevo, se situarán detrás del mismo, tras la Presidencia del paso, guardando la debida compostura y estando pendientes de cualquier posible situación imprevista en la que sean requeridos por el Capataz, así como de situarse en el punto acordado para volver a entrar en el paso, con la debida antelación, para no tener que prolongar más de lo debido el momento del relevo.*

Regla 94ª. De las situaciones especiales.

En caso de faltar hermanos/as costaleros/as para poder sacar los pasos de Nuestros Sagrados Titulares, la Junta de Gobierno podrá autorizar la participación a modo de prueba de personas que no pertenezcan a la hermandad, abonando únicamente la cuota de salida, o de miembros de otras hermandades y cofradías de Aspe u otras poblaciones, sin necesidad de desembolsar ningún tipo de cuota. En estos casos, la Junta de Gobierno procurará, en la medida de posible, proveerles del uniforme reglamentario, a modo de préstamo.

Regla 95ª. De las normas de actitud y respeto.

- 1. Del mismo modo que se exige al resto de los hermanos para cualquier acto de culto, los miembros de las cuadrillas de la Hermandad deberán de guardar una actitud de absoluto respeto y veneración a Nuestros Sagrados Titulares en los actos de culto, asistiendo puntualmente a todos aquellos que se celebren, especialmente cuando puedan ser requeridos para portar las Sagradas Imágenes, conscientes de las obligaciones propias del privilegio que supone ser su costalero/a.*
- 2. Al mismo tiempo, tanto en las salidas procesionales como en los ensayos, mostrarán una actitud de total disponibilidad y respeto hacia los capataces, los auxiliares y los compañeros/as de ambas cuadrillas, en el marco de armonía y fraternidad que debe de caracterizarlas.*

CAPÍTULO XIV. DE LOS CAPATACES Y SUS AUXILIARES.

Regla 96ª. Del nombramiento de los capataces.

- 1. Los capataces de los pasos de la hermandad serán nombrados por la Junta de Gobierno para un periodo coincidente con el de su mandato, pudiendo ser relevados en cualquier momento, si ésta lo estima oportuno, por considerar que su labor no garantiza la dignidad y la solemnidad del culto externo a Nuestros Sagrados Titulares, y la seguridad de la cuadrilla.*
- 2. El capataz del paso de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo en su Sagrada Presentación al Pueblo, será un hermano, a ser posible varón, mayor de edad, que reúna las cualidades técnicas necesarias para el desempeño de su función y con una antigüedad mínima de cuatro años como hermano.*
- 3. El Capataz del paso de María Santísima del Amor y la Misericordia, será una hermana, a ser posible mujer, mayor de edad, que reúna las cualidades técnicas necesarias para el desempeño de su función y con una antigüedad mínima de cuatro años como hermano.*

Regla 97ª. De los auxiliares de los capataces.

- 1. El Capataz de cada uno de los pasos designará, un Capataz Segundo, dos contraaguías, dos voceros y un delegado de banda, que le asistirán en sus funciones y que habrán de cumplir los mismos requisitos exigidos en la regla anterior para el Capataz.*
- 2. Los auxiliares serán ratificados por la Junta de Gobierno, por un periodo coincidente con el del desempeño de las funciones del Capataz, que podrá proponer su sustitución en cualquier momento, si lo estima necesario, argumentándolo debidamente ante la Junta de Gobierno, que tendrá que ratificar la decisión.*

Regla 98ª. De las funciones de los capataces.

El Capataz es el máximo responsable del discurrir del paso procesional y de la cuadrilla de costaleros a su cargo, tanto en los actos del culto externo, como en los ensayos. Su principal función será conseguir que el paso, sobre el que se le ha dado la responsabilidad, realice las salidas procesionales con la mayor dignidad y solemnidad posibles, cumpliendo los horarios establecidos y garantizando su seguridad y la de los miembros de la cuadrilla.

Regla 99ª. De las funciones de los auxiliares.

- 1. El Capataz Segundo, o Guía, será el auxiliar más cualificado del Capataz, encargándose de ayudarlo en todo momento, responsabilizándose de las tareas que éste le asigne y de sustituirle en todas sus funciones en caso de ausencia. Además, será el encargado de gestionar los relevos, en caso de que los haya, según los criterios establecidos por el Capataz.*

2. *Los dos Contraguías tendrán como función principal la de procurar que el paso vaya totalmente cuadrado, prestando la máxima atención a las dificultades que se puedan dar en la parte trasera y a los costaleros situados en la misma. Además, estarán totalmente disponibles para ayudar al Capataz, responsabilizándose de las tareas que éste les asigne.*
3. *El Delegado de Banda será el encargado de coordinar al Capataz con la banda de música, según las indicaciones dadas por éste y por la Junta de Gobierno. Así mismo, atenderá las necesidades que puedan surgir entre los componentes de la banda.*
4. *Los voceros serán dos costaleros experimentados y de la máxima confianza del Capataz. Su función es la de dirigir a la cuadrilla de costaleros, desde dentro del paso, siguiendo estrictamente, en todo momento, las instrucciones del Capataz a quien deberá dar cuenta, en todo momento, de cualquier incidencia que se produzca debajo del paso. Cada vocero será responsable de la “chicotá” en la que sea llamado por el Capataz.*

Regla 100ª. De las obligaciones de los capataces y de sus auxiliares.

Del privilegio de dirigir las cuadrillas de costaleros/as de Hermandad y de guiar los pasos procesionales de Nuestros Sagrados Titulares, se deriva, para los capataces y para sus auxiliares una especial responsabilidad y la necesidad de observar un ejemplar cumplimiento de cada una de sus obligaciones como miembros de la Hermandad, añadiéndose a las de los costaleros/as las siguientes en virtud de su cargo:

- a) *Preparar con suficiente antelación todos los detalles necesarios para el correcto desarrollo de los ensayos y de las salidas procesionales, relacionados con sus funciones (coordinación de la uniformidad, calce de las trabajaderas, lastrar adecuadamente la parihuela de ensayos, disponibilidad de la música para los ensayos...).*
- b) *Mantener un nivel adecuado de comunicación con los miembros de la cuadrilla durante todo el año, implicándoles en la vida de la Hermandad y facilitando el clima de armonía y fraternidad necesario.*

Regla 101ª. De la indumentaria de los capataces y de sus auxiliares.

En todos los actos de culto externo, los capataces y sus auxiliares (capataces segundos, contraguías y delegados de banda), vestirán traje, con corbata los hombres y pañuelo las mujeres, y zapatos negros (terno negro) y camisa blanca, portando la medalla de la Hermandad.

TÍTULO IV. DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO.

Las comisiones y grupos de trabajo constituidos con carácter permanente en la hermandad son, la Comisión de Economía, establecida por la regla 47ª de los Estatutos y regulada en la regla 20ª de este Reglamento, la Comisión de Comunicación, establecida y regulada por la regla 31ª del Reglamento, la Mayordomía, regulada en el Capítulo X, los equipos de Capataces y Auxiliares de ambos pasos, regulados en el Título III y los grupos de Priestía, la Vocalía de Cultos y Formación y la Vocalía de Actividad Social y Caridad, regulados en el presente título.

La Junta de Gobierno podrá crear comisiones de trabajo, para la realización de actividades o de eventos que tengan lugar con carácter ocasional. Su constitución se hará con tiempo suficiente para garantizar una adecuada planificación y realización de sus funciones y se cerrará antes de la finalización del ejercicio en el que deba de cumplir la misión encomendada.

La composición de estas comisiones será determinada por la Junta de Gobierno, procurando la integración de hermanos no pertenecientes a dicho órgano, que tengan cumplidos los dieciséis años. Las comisiones podrán estar presididas por el Hermano Mayor o por cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno que ésta determine.

CAPÍTULO XV. DE PRIOSTÍA Y DE LAS CAMARERAS.

Regla 102ª. Del Prioste y de sus auxiliares.

- 1. El Prioste es el máximo responsable del mantenimiento, conservación y presentación de las imágenes titulares y secundarias, de la Casa de Hermandad, de los pasos y andas procesionales, de los altares y demás enseres de la hermandad.*
- 2. El Prioste organizará y coordinará el trabajo del equipo de priestía, vestidos, camareras y floristas.*
- 3. Su más directo colaborador es el Prioste Segundo, que le auxilia en sus funciones, asumiendo las tareas que en él delegue y le sustituye en caso de ausencia.*
- 4. Los auxiliares de priestía, vestidos, camareras y floristas, serán nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Prioste Primero, por un periodo de cuatro años, coincidente con su mandato.*
- 5. El equipo de priestía, a las órdenes directas del Prioste, se encargará de la limpieza y conservación de todo el patrimonio de la hermandad, así como del montaje de los pasos procesionales y de los altares de cultos. Así mismo, colaborará con la Comisión de Cultos en lo referente a la preparación de los enseres necesarios para la correcta celebración de los cultos y con los vestidos y camareras, cuando se les requiera.*

Regla 103ª. Del Vestidor y de las Camareras.

1. *La Junta de Gobierno nombrará, por un periodo coincidente con su mandato, un Vestidor, hombre o mujer, miembro de la Hermandad, para ambos Titulares y para las imágenes secundarias, o bien uno para cada uno de Nuestros Sagrados Titulares. La Junta de Gobierno podrá destituirle de sus funciones en cualquier momento, si considera que su labor no garantiza la dignidad y la solemnidad requerida para la veneración de Nuestros Sagrados Titulares.*
2. *En el caso de que la Junta de Gobierno considere que no hay en la Hermandad personas suficientemente cualificadas para ejercer como Vestidor, podrá nombrarlo entre personas no pertenecientes a la misma.*
3. *La Junta de Gobierno aprobará las prendas y complementos a utilizar para cada imagen en cada ocasión, a propuesta del Vestidor.*
4. *El Vestidor contará con un ayudante, hombre o mujer de la Hermandad, nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta de éste, a quién preparará para que, dado el caso, pueda sustituirle en sus funciones.*
5. *Como encargado de vestir a las Sagradas Imágenes, el Vestidor y su ayudante serán las únicas personas que podrán estar presentes en dicho momento, con el fin de preservar la solemnidad y la intimidad debida. Solamente en el caso de que lo considere estrictamente necesario, el Vestidor podrá requerir la presencia de algún miembro de Priestía, de alguna Camarera o del Hermano Mayor.*
6. *La Junta de Gobierno nombrará, por un periodo coincidente con su mandato, un mínimo de dos y un máximo de cuatro Camareras, mujeres pertenecientes a la Hermandad y cuya función principal será la de cuidar del ajuar de las imágenes, poniendo a disposición del vestidor, en perfecto estado, las prendas, complementos y joyas que en cada momento vayan a ser utilizadas por el Vestidor.*
7. *Las Camareras se encargarán también de hacer los arreglos necesarios en el ajuar de las imágenes, cuando les sean encargados por la Junta de Gobierno.*
8. *Las Camareras se responsabilizarán de estar junto a Nuestros Sagrados Titulares para limpiar su mano con un pañuelo durante los Besamanos.*
9. *El Vestidor, siempre que sea miembro de la Hermandad, su ayudante y las Camareras tendrán el privilegio de acompañar a Nuestros Sagrados Titulares en la presidencia del cortejo procesional, ataviados con el hábito de nazareno, si bien las Camareras podrán hacerlo con vestido y la tradicional mantilla negra.*

Regla 104ª. Del Florista y de sus auxiliares.

- 1. La Junta de Gobierno nombrará, por un periodo coincidente con su mandato, un Florista, hombre o mujer, miembro de la Hermandad, que se encargará del exorno floral de los pasos procesionales, andas y altares de Nuestros Sagrados Titulares. La Junta de Gobierno podrá destituirle de sus funciones en cualquier momento, si considera que su labor no garantiza la dignidad y la solemnidad requerida para la veneración de Nuestros Sagrados Titulares.*
- 2. En el caso de que la Junta de Gobierno considere que no hay en la Hermandad personas suficientemente cualificadas desarrollar dicha función, podrá nombrarlo entre personas no pertenecientes a la misma.*
- 3. La Junta de Gobierno aprobará el exorno floral a utilizar en cada acto, a propuesta del Florista.*
- 4. El Florista contará con un ayudante, también hombre o mujer de la Hermandad, nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de éste, a quién preparará para que, dado el caso, pueda sustituirle en sus funciones.*
- 5. Del mismo modo se nombrarán entre dos y cuatro auxiliares, también hombres o mujeres de la Hermandad, que completarán el equipo encargado del exorno floral.*

Regla 105ª. Del desarrollo del trabajo del equipo de Priestía.

Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las tareas de Priestía, ninguna persona ajena al mismo podrá estar presente durante los trabajos del equipo de Priestía, Vestidores, Camareras y Florista, con la única excepción del Hermano Mayor.

CAPÍTULO XVI. DE LA VOCALÍA DE CULTOS Y FORMACIÓN.

Regla 106ª. De la Comisión de Cultos.

- 1. Nombrada por la Junta de Gobierno, estará compuesta por los Vocales Primero y Segundo de Cultos y Formación y por dos auxiliares no pertenecientes a la Junta de Gobierno.*
- 2. La Comisión de Cultos se encargará de realizar todos los preparativos necesarios para que los actos de culto de la hermandad se realicen con la máxima corrección y solemnidad (selección de lecturas y de las personas que participarán en el acto, preparación de las ofrendas, participación en el desarrollo de los cultos, etc.).*
- 3. Cuando sea necesario contarán con la colaboración del equipo de Priestía, en lo referente a la preparación de los enseres necesarios para la correcta celebración de los cultos.*

4. *La Comisión de Cultos elevará sus propuestas a la aprobación de la Junta de Gobierno, observando siempre lo dispuesto en el Título II de este Reglamento y en la Liturgia de la Iglesia.*
5. *Con el fin de garantizar que el desarrollo de sus actividades se realiza en el marco de la Liturgia de la Iglesia, la Comisión de Cultos contará siempre que sea necesario con el asesoramiento del Director Espiritual o Consiliario de la Hermandad.*

Regla 107ª. De la Comisión de Formación.

1. *Nombrada por la Junta de Gobierno, estará compuesta por los Vocales Primero y Segundo de Cultos y Formación y por dos auxiliares no pertenecientes a la Junta de Gobierno.*
2. *La Comisión de Formación se encargará de organizar todas las actividades de formación establecidas por los Estatutos y por el Reglamento, así como las que propongan para la aprobación de la Junta de Gobierno, siempre en el marco de la Doctrina de la Iglesia.*
3. *Con el fin de garantizar que el desarrollo de sus actividades se realiza en el marco de la Doctrina de la Iglesia, la Comisión de Formación contará siempre que sea necesario con el asesoramiento del Director Espiritual o Consiliario de la Hermandad.*

CAPÍTULO XVII. DE LA VOCALÍA DE ACTIVIDAD SOCIAL Y CARIDAD.

Regla 108ª. De la Comisión de Actividad Social y Caridad

1. *Nombrada por la Junta de Gobierno, estará compuesta por los Vocales Primero y Segundo de Actividad Social y Caridad, y por los auxiliares que se estimen necesarios en función del nivel de actividad de cada momento, contando al menos con dos no pertenecientes a la Junta de Gobierno.*
2. *La Comisión de Actividad Social se encargará de organizar todas las actividades encaminadas a fomentar los lazos de unión y convivencia entre los miembros de la Hermandad, tales como comidas/cenas de hermandad, así como las acciones solidarias y de caridad, como la Donación de Sangre o la Campaña de Recogida de Juguets y Alimentos.*
3. *El Belén Viviente de la Hermandad se encuadrará dentro de la actividad de la Comisión de Actividad Social y Caridad, formando parte de la misma su director.*
4. *Será función de la Comisión de Actividad Social y Caridad la organización y gestión de la Bolsa de Caridad de la Hermandad, con el fin de prestar asistencia material y espiritual a los hermanos y personas necesitadas de nuestro pueblo.*

Regla 109ª. Del funcionamiento de la Bolsa de Caridad.

- 1. La Comisión estudiará las propuestas recibidas de los hermanos, estudiando cada caso y emitiendo un informe a la Junta de Gobierno para que ésta decida sobre la actuación. Así mismo, la Comisión efectuará el correspondiente seguimiento de la acción, informando a la Junta de Gobierno a través de los Vocales y comunicando el momento en que deba de finalizarse la actuación, una vez haya desaparecido la causa que la originó.*
- 2. Tesorería registrará, en una cuenta específica, todos los movimientos económicos resultantes de la actividad de la Bolsa de Caridad de la Hermandad.*
- 3. Todas las actuaciones con fines caritativos, cuyo ámbito de asistencia sea de carácter general y por tanto vaya en beneficio de personas no pertenecientes a la Hermandad, se canalizará a través de entidades con una infraestructura apropiada para tales fines, como Cáritas, Manos Unidas y la Residencia de Ancianos Virgen de las Nieves.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Si bien la regla 37ª establece el Sagrario de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro como lugar de culto permanente de Nuestros Sagrados Titulares, en atención al expreso deseo de la persona que adquirió la imagen del Señor del Ecce Homo, Alfredo Sánchez Salar, ésta permanecerá en su domicilio mientras él lo estime oportuno, cediéndola para los cultos de reglas de la Hermandad y para aquellos que aprueben la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

Segunda

- 1. Desde la aprobación del presente reglamento, el traje antiguo de nazareno, sin la capa, podrá ser utilizado en las salidas procesionales de la hermandad durante los siguientes diez años, si bien en función de la velocidad del proceso de sustitución de dichos trajes, este plazo podrá adelantarse por acuerdo de la Asamblea General, al año 2019, con motivo del XXV Aniversario de la fundación de la Hermandad.*
- 2. No podrán mezclarse elementos del traje antiguo con el del nuevo y viceversa.*
- 3. Finalizado el plazo fijado en el punto primero, el traje antiguo no podrá tener uso alguno. Cualquier tipo de utilización será objeto de sanción en base al Régimen Disciplinario, considerándose uso inapropiado y aplicándose la regla 13ª.2,c de los Estatutos.*

4. *Durante el periodo de convivencia de ambos trajes, estos habrán de ir perfectamente diferenciados en dos tramos en el cortejo procesional, excepto en el caso de los niños que van descubiertos. La Junta de Gobierno decidirá la situación de cada uno de los tramos en el cortejo procesional.*

Tercera.

Aquellos costales que ya llevan la serigrafía del rostro del Señor del Ecce Homo realizada previamente a la aprobación de este Reglamento, podrán ser utilizados por tiempo indefinido, prohibiéndose la realización de nuevas serigrafías, para dar cumplimiento a la regla 90ª.4 que, por tanto, no se aplica de forma retroactiva.

Cuarta.

Hasta que la Junta de Gobierno estime que hay un número suficiente de trajes nuevos, todos los hermanos seguirán utilizando el cordón antiguo de la medalla. A partir de ese momento, la Junta de Gobierno adquirirá el cordón aprobado en este Reglamento, entregándolo a todos los hermanos de forma gratuita. Desde ese momento el cordón antiguo no podrá volver a ser utilizado en ningún acto.

Quinta.

De no haber candidatos para ejercer de acólitos turiferarios que tengan cumplidos los catorce años, podrán ejercer dicha función niños que ya hayan tomado la Primera Comunión.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor desde su aprobación por la Asamblea General de la Hermandad, quedando en dicho momento derogado el anterior Reglamento de Cultos.

ANEXO III. JURAMENTO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Yo....., en nombre de Dios, juro solemnemente cumplir con solemnidad y diligencia las obligaciones de mi cargo como....., ser fiel al secreto de oficio, y con las misiones que la Hermandad pueda encomendarme, para mayor Gloria de Dios y de Nuestra Madre la Santísima Virgen María. Que Dios me asista y me ayuden estos Santos Evangelios. (Con la mano puesta en los Evangelios).

Tomará juramento a la nueva Junta de Gobierno, el Secretario Primero de la Junta saliente y en su defecto, el Secretario Segundo, si no fueran miembros electos de la Junta entrante. A su vez y en defecto de los mismos, lo hará el Oficial de mayor edad de la Junta saliente en que concurra tal requisito.